

Convenio N° .....

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALEPH  
GROUP & ASOCIADOS SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

**ALEPH GROUP & ASOCIADOS SAC** con RUC 20507237984, debidamente representado por su Gerente General Sra. RITA PEÑAHERRERA RENGIFO DE PAUCAR según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11581113 de la oficina Registral de LIMA, identificado con DNI 40665910, con domicilio legal en Av. Rafael Escardo Nro. 154 la Marina, San Miguel- Lima; que en adelante se denominará "**ALEPH SAC**", y de la otra parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20138705944, representado por su Rector Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, identificado con DNI N° 06032040, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña 1060, Callao, que en adelante se denominará "**LA UNAC**".

**ALEPH SAC** y **LA UNAC**, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL**

**DE LA UNAC:**

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Estatuto aprobado por Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales.
- 1.2 Que fue creada el 02 de setiembre de 1966 por Ley N° 16225, y es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos internos. Cuesta con las siguientes unidades académicas y de gestión: Facultad de Ciencias Administrativas, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Contables, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, y Facultad de Ingeniería Química.

**DE ALEPH SAC**

- 1.1 Es una empresa privada con amplia experiencia en el campo de la seguridad radiológica.
- 1.2 Realiza investigación científica en los diferentes sectores productivos y ha desarrollado una vasta experiencia en proyectos de innovación. Cuenta con laboratorios acreditados ante INACAL basados en la norma NTP ISO /IEC 17025.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS**

**LA UNAC** y **ALEPH SAC** señalan que con el presente convenio se establece el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en beneficio de la comunidad académica, científica y social; con los siguientes objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ALEPH SAC** y la **UNAC**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil.
- Desarrollar intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la problemática del país.



- Desarrollar actividades, científicas y culturales correspondiente a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.
- Capacitar a los Docentes en áreas de especialización en sus unidades de Postgrado.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los acuerdos específicos, que celebran las partes se integran a este Convenio siempre y cuando sean derivados de los objetivos definidos de la cláusula segunda.

Los convenios específicos serán suscritos por los Decanos de las Facultades de la UNAC y refrendado por el Rector de LA UNAC y el representante legal de ALEPH SAC.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS**

Las partes se comprometen a:

- 4.1. Establecer bases para suscribir programas de intercambio científico y académico con objetivos concretos, determinación de unidades responsables y con plazos de ejecución, entre otros, que tengan relación con la naturaleza del Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES**

LAS PARTES están de acuerdo en que, para la ejecución y coordinación del presente convenio, se designadas como responsables a las siguientes personas:

##### **Por "ALEPH SAC"**

Nombre completo y/o cargo	Rolando Paucar Jáuregui-Gerente de las radiaciones
Correo electrónico	ropaja@hotmail.com
Teléfono oficina	997580541 - 6287782
Dirección	Av. Rafael Escardo Nro. 154 la Marina, San Miguel- Lima

##### **Por "LA UNIVERSIDAD":**

Nombre completo y/o cargo	Vicerrector (a) de Investigación
Correo electrónico	vri@unac.edu.pe
Teléfono oficina	453 6387 - 920079724
Dirección	Av. Juan Pablo II N° 306, Bellavista, Callao.

Las funciones de los coordinadores son las siguientes:

- a) Aprobar el plan de trabajo conjunto para cada convenio específico, incluyendo su calendario, metas, lista de participantes y responsables.
- b) Normar las relaciones derivadas del presente Convenio definiendo los responsables y puntos de contacto con quienes se coordinarán y desarrollarán "LAS ACTIVIDADES" de cada convenio específico.
- c) Coordinar el desarrollo, redacción y suscripción de los convenios específicos en el marco del presente convenio marco.
- d) Otras que acuerden "LAS PARTES" y se comuniquen oficialmente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente de mutuo acuerdo. Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** se reservará el derecho de resolverlo sin expresión



de causa, para cuyo efecto bastará una comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios. La resolución del Convenio no perjudicará a los alumnos que ya tuvieran los beneficios materia de objeto del presente. De igual modo, los compromisos que se encuentren en ejecución se mantendrán hasta la finalización de los mismos.

**CLÁUSULA SÉTIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**.

Las controversias de relevación de entre la UNAC y ALEPH GROUP & ASOCIADOS SAC, que hubiera durante la ejecución del presente Convenio, se resolverán en primera instancia entre los coordinadores y en última instancia entre los representantes legales de ambas instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de setiembre de dos mil veinte.



Dr. Baldo Andrés Olivares Choque  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



Sra. Rita Peñaherrera Rengifo de Paucar  
Gerente General  
ALEPH GROUP & ASOCIADOS SAC

